

DECRETO N°:

1396

TEMUCO, 10 MAYO 2017

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 03 de Mayo del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Empedrado.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 24.04.2017 y Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 03.05.2017 que designa Alcalde en Calidad de Subrogante a don Juan Carlos Bahamondes Poo.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Municipalidad de Empedrado, por escritura privada de fecha 03 de Mayo del año 2017.
2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.
4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/lvr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Municipalidad de Empedrado
- Of. Partes



JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
ALCALDE (S)



1289600



**CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco 03 de mayo de 2017, comparecen, el Municipio de EMPEDRADO, Rol Único Tributario N° 69.120.200-3, representado por su Alcalde, don **MANUEL RODOLFO BAEZ GAJARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio _____ por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Empedrado, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 138 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden celebrar convenios para asociarse entre ellas sin requerir personalidad jurídica con el acuerdo de los respectivos concejos.
- 4) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

5) Que, se ha considerado especialmente para la celebración del presente convenio, la situación de catástrofe sufrida por la comuna de Empedrado, afectada por incendios forestales que destruyeron o dañaron gravemente gran parte de la infraestructura pública y privada de la comuna. -

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

SEGUNDO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Empedrado, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.-

TERCERO: La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen; pudiendo además intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.-

CUARTO: OBLIGACIONES. - Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

- a) Aportar la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), para la ejecución de las siguientes actividades:

Ayudas Sociales, reconstrucción de viviendas de emergencia y todo aquello que diga relación con los daños deducidos de los sectores afectados por incendios forestales en la comuna de EMPEDRADO.

2. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO:

- a) Aplicar los recursos aportados por la Municipalidad de Temuco a los fines del presente convenio en un plazo no superior a 6 meses. -
- b) Administrar y dirigir los servicios que se presten y las obras que se ejecuten en virtud del presente convenio, señaladas en la cláusula 1.a) precedente. -
- c) Informar permanentemente a la Municipalidad de Temuco sobre la ejecución de las actividades. -
- d) Rendir cuenta documentada de los fondos aportados por la Municipalidad para financiar la ejecución de las actividades del convenio, conforme a la normativa vigente, reintegrando a su término aquellos no utilizados, no rendidos u observados.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Realizar reuniones de coordinación y de programación en pos del avance y/o correcta ejecución de las iniciativas que se deriven del presente convenio. -
- b) Utilizar las imágenes corporativas de las instituciones, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión relacionadas con el objeto de este Convenio.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Municipalidad de EMPEDRADO se obliga a enviar a la Municipalidad un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

La municipalidad receptora de los recursos deberá remitir a la Municipalidad de Temuco la orden de ingreso correspondiente y el acuerdo del concejo municipal que da cuenta de la incorporación en su presupuesto. La documentación correspondiente a la ejecución del gasto deberá estar disponible para la eventual fiscalización de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el Art. 26 de su Circular N° 30 del 28.03.2015.

SEXTO: En forma adicional al aporte señalado en el punto anterior, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento. -

SEPTIMO: Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

OCTAVO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes. -

NOVENO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término. -

DECIMO: Se deja constancia que, como lo exige el artículo 138 de la Ley N° 18.695, el presente convenio cuenta con la aprobación de los respectivos Concejos Municipales, de fecha 21 de Marzo de 2017 en el caso de la Municipalidad de Temuco, y fecha 03 de mayo de 2017, en caso de la Municipalidad de EMPEDRADO.

UNDECIMO: La personería de don **MANUEL RODOLFO BAEZ GAJARDO** para actuar a nombre y en representación del Municipio de EMPEDRADO consta en Decreto Alcaldicio N° 1.483 de fecha 06 de diciembre de 2016; la personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016; documentos conocidos por las partes.-

DUODECIMO: el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO



MANUEL RODOLFO BAEZ GAJARDO
ALCALDE
COMUNA DE EMPEDRADO